RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00399-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple parcialmente con los requisitos previstos en los Artículos 593 ordinales 9 y 599 del C.G.P., este juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del cincuenta por ciento (50%) del salario y demás factores salariales que devenga el demandado CAMILO ANDRES PULECIO VILLANUEVA, en su calidad de empleado de la empresa BAKER HUGHES DE COLOMBIA. Líbrese el respectivo oficio al pagador de la respectiva entidad.

SEGUNDO: Ahora bien en atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, póngase en conocimiento del mismo el expediente digital para efectos de que pueda revisar lo correspondiente y estime lo necesario. Igualmente se solicita a secretaría, se sirva dejar prueba de la notificación realizada al profesional del derecho que fuese designado.

Limítese el embargo a la suma de $50.000.000,00.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 143 del 15 de diciembre de 2020.

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria

CONSTANCIA.
En la fecha se libra el Oficio No. 4075. Barrancabermeja, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.